



*La acción de protección como mecanismo de tutela de derechos constitucionales en Ecuador*

*The protection action as a mechanism for safeguarding constitutional rights in Ecuador*

*A ação de proteção como mecanismo de salvaguarda dos direitos constitucionais no Equador*

Marian Milena Santana Ortiz <sup>I</sup>  
[mariansantana25@hotmail.com](mailto:mariansantana25@hotmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0000-0431-0362>

Félix Brian Molina Intriago <sup>II</sup>  
[fbmolina2020@hotmail.com](mailto:fbmolina2020@hotmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0002-7374-9445>

Kenny Karina Pincay Chancay <sup>III</sup>  
[qnykr@hotmail.com](mailto:qnykr@hotmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0009-5469-9711>

Oscar Diego Molina Blondet <sup>IV</sup>  
[molinablondet@gmail.com](mailto:molinablondet@gmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0004-3450-7069>

**Correspondencia:** [mariansantana25@hotmail.com](mailto:mariansantana25@hotmail.com)

Ciencias Políticas y Derechos  
Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 26 de abril de 2025 \* **Aceptado:** 16 de mayo de 2025 \* **Publicado:** 19 de junio de 2025

- I. Magister en Derecho Procesal, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Investigadora Independiente, Manta, Ecuador.
- II. Magister en Derecho Penal, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Investigador Independiente, Manta, Ecuador.
- III. Magister en Derecho Procesal, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Investigadora Independiente, Manta, Ecuador.
- IV. Maestrante en Derecho Constitucional, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Investigador Independiente, Manta, Ecuador.

## Resumen

La Acción de Protección en Ecuador, está diseñada para ser la principal garantía jurisdiccional en la tutela de los derechos constitucionales. Su propósito ha sido ofrecer un mecanismo ágil y efectivo para defender a los ciudadanos de cualquier violación a sus derechos. Sin embargo, a pesar de su concepción robusta, la aplicación enfrenta significativos obstáculos los cuales amenazan su eficacia. Uno de los problemas más notables son las inconsistencias jurisprudenciales y la diversidad de interpretaciones y las contradicciones entre sentencias de diferentes instancias judiciales crean incertidumbre jurídica. Unos de los factores que contribuyen a esto es la falta de especialización judicial en materia constitucional y los desafíos en la ejecución de las sentencias. De nada sirve una declaración de violación de derechos si las medidas de reparación integral ordenadas por el juez no se materializan. Esto desvirtúa el propósito restaurador de la garantía, dejando a los derechos sin una tutela real y oportuna. En conclusión, la Acción de Protección es un pilar esencial para la defensa de los derechos en Ecuador. Sin embargo, para que cumpla a cabalidad su promesa, es imperativo abordar y superar los desafíos relacionados con la inconsistencia jurisprudencial, la necesidad de una mayor especialización judicial y los recurrentes problemas en la ejecución de sus fallos.

**Palabras Clave:** Acción; protección; jurisdiccional; tutela; derechos; constitucionales; jurídica; garantía; judicial.

## Abstract

The Action for Protection in Ecuador is designed to be the primary jurisdictional guarantee for the protection of constitutional rights. Its purpose has been to offer a flexible and effective mechanism to defend citizens against any violation of their rights. However, despite its robust design, its implementation faces significant obstacles that threaten its effectiveness. One of the most notable problems is jurisprudential inconsistencies, the diversity of interpretations, and the contradictions between rulings from different judicial bodies, which create legal uncertainty. Some of the factors contributing to this are the lack of judicial specialization in constitutional matters and the challenges in enforcing rulings. A declaration of a rights violation is useless if the comprehensive reparation measures ordered by the judge do not materialize. This undermines the restorative purpose of the guarantee, leaving rights without real and timely protection. In conclusion, the Action for Protection is an essential pillar for the defense of rights in Ecuador. However, for it to

fully fulfill its promise, it is imperative to address and overcome the challenges related to jurisprudential inconsistency, the need for greater judicial specialization and the recurring problems in the execution of its rulings.

**Keywords:** Action; protection; jurisdictional; guardianship; rights; constitutional; legal; guarantee; judicial.

### **Resumo**

A Ação de Proteção no Equador foi concebida para ser a principal garantia jurisdiccional para a proteção dos direitos constitucionais. O seu objectivo tem sido oferecer um mecanismo flexível e eficaz para defender os cidadãos contra qualquer violação dos seus direitos. No entanto, apesar da sua estrutura robusta, a sua implementação enfrenta obstáculos significativos que ameaçam a sua eficácia. Um dos problemas mais notáveis são as incongruências jurisprudenciais, a diversidade de interpretações e as contradições entre decisões de diferentes órgãos judiciais, que criam insegurança jurídica. Alguns dos fatores que contribuem para tal são a falta de especialização judicial em matéria constitucional e os desafios na execução das decisões. A declaração de violação de direitos é inútil se as medidas de reparação abrangentes ordenadas pelo juiz não se concretizarem. Isto prejudica o propósito restaurativo da garantia, deixando direitos sem proteção real e atempada. Em conclusão, a Ação de Proteção é um pilar essencial para a defesa dos direitos no Equador. Contudo, para que cumpra integralmente o que promete, é imperativo enfrentar e superar os desafios relacionados com a inconsistência jurisprudencial, a necessidade de uma maior especialização judicial e os recorrentes problemas na execução das suas decisões.

**Palavras-chave:** Ação; proteção; jurisdiccional; tutela; direitos; constitucional; legal; garantia; judicial.

### **Introducción**

En el año 2008, la Constitución de la Republica Ecuatoriana concretó una base fundamental en la consolidación del Estado de Derechos y Justicia. Este nuevo paradigma no solo reconoció un amplio catálogo de derechos fundamentales, sino que también estableció un robusto sistema de garantías jurisdiccionales diseñado para asegurar su efectiva tutela. Dentro de este entramado, la Acción de Protección emerge como el mecanismo procesal por excelencia, configurándose como la vía principal para la defensa inmediata y directa de los derechos constitucionales vulnerados.

Concebida como una garantía expedita y eficaz, la Acción de Protección busca salvaguardar a los ciudadanos frente a actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial, así como individuales en circunstancias determinadas de subordinación, indefensión o discriminación. Su propósito es restaurar el goce del derecho conculcado, ordenando medidas de reparación integral y garantizando la no repetición de la violación. En teoría, representa la herramienta más accesible y poderosa para que los individuos reclamen la observancia de sus derechos, consolidando así los principios de supremacía constitucional y de aplicación directa e inmediata de las normas constitucionales.

Sin embargo, a pesar de su crucial relevancia teórica y su innegable potencial para la defensa de los derechos, la aplicación práctica de la Acción de Protección en Ecuador no ha estado exenta de desafíos. La complejidad de un sistema judicial en constante evolución, la diversidad de criterios interpretativos y la dinámica de las relaciones entre poderes y ciudadanos, han generado debates y cuestionamientos sobre su real eficacia. Factores como las inconsistencias jurisprudenciales, derivadas de la ausencia de criterios unificados o de la interpretación disímil de las normas por parte de los operadores de justicia, pueden introducir incertidumbre y afectar la previsibilidad de los fallos.

Del mismo modo, la falta de una especialización judicial afianzada en un elemento constitucional podría incidir claramente en la calidad y profundidad del análisis requerido para resolver casos que, por su naturaleza, exigen un conocimiento exhaustivo de los principios y valores constitucionales. Finalmente, uno de los escollos más significativos reside en los desafíos inherentes a la ejecución de las sentencias. Un fallo favorable que no se materializa en una reparación efectiva o que se ve obstaculizado por la resistencia de la parte demandada, erosiona la credibilidad del mecanismo y la confianza del ciudadano en el sistema de justicia.

En este contexto, la presente investigación busca profundizar en estos aspectos críticos, analizando cómo las inconsistencias jurisprudenciales, la especialización judicial y los problemas en la ejecución de sentencias pueden limitar la eficacia de la Acción de Protección. Al comprender estos factores, podremos discernir su impacto no solo en la tutela efectiva de los derechos constitucionales, sino también en la seguridad jurídica y en la confianza ciudadana en un sistema que, por mandato constitucional, debe ser garante de justicia y equidad.

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

La acción de protección en Ecuador, como mecanismo de tutela de derechos constitucionales, es un tema crucial y de constante debate en el ámbito jurídico. La Constitución de la República del Ecuador de 2008, al establecer un modelo de Estado Constitucional de Derechos y Justicia, incorporó la acción de protección como una garantía jurisdiccional fundamental para la tutela efectiva de los derechos constitucionales. Este mecanismo busca brindar una respuesta rápida y efectiva frente a la violación de derechos por parte de cualquier autoridad pública no judicial, así como por particulares en ciertos casos específicos. No obstante, a pesar de su relevancia teórica, en la práctica se han identificado inconsistencias y desafíos en su aplicación de que podrían limitar su eficacia real.

En este nuevo modelo, los derechos humanos no son solamente declaraciones, sino que se reconocen como derechos directamente justiciables y con plena fuerza normativa. Para garantizar su efectiva tutela, la Constitución instituyó un catálogo de garantías jurisdiccionales, entre las cuales la Acción de Protección se erige como el mecanismo principal para el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, frente a actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial o de particulares. Su diseño, caracterizado por la celeridad, informalidad y amplitud de legitimación activa, busca asegurar una respuesta judicial oportuna y reparadora.

El origen y Fundamento Constitucional de la acción de protección se inspira en figuras como el "recurso de amparo" de otros países latinoamericanos, pero con un alcance más amplio en el contexto ecuatoriano. Se encuentra consagrada principalmente en los artículos 88 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) y desarrollada en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC).

Su razón de ser radica en la necesidad de contar con un mecanismo ágil y expedito para hacer frente a la violación de derechos en un sistema donde la Constitución es la norma suprema y los derechos son directamente aplicables.

A pesar de la sólida base constitucional y la intención de la Acción de Protección de ser un bastión en la defensa de los derechos, la práctica jurídica en Ecuador ha revelado una serie de inconsistencias y desafíos que ponen en entredicho su eficacia plena como mecanismo de tutela. Si bien ha logrado visibilizar y proteger derechos en innumerables ocasiones, persisten preocupaciones significativas como la Saturación del Sistema Judicial y Desnaturalización de la Acción donde se observa un uso excesivo y, en ocasiones, indebido de la Acción de Protección,

derivado de la interpretación laxa de su procedencia subsidiaria. En muchos casos, se utiliza como una vía para disipar controversias de solo legalidad o para impugnar actos administrativos que cuentan con otras vías judiciales específicas, desvirtuando su naturaleza extraordinaria y extraordinaria y sobrecargando el sistema judicial, lo que repercute negativamente en la celeridad y calidad de las sentencias en casos de verdadera vulneración de derechos constitucionales.

También tenemos la Divergencia y Contradicción Jurisprudencial que A pesar de la existencia de la Corte Constitucional como máximo intérprete de la Constitución, se evidencian criterios jurisprudenciales divergentes o incluso contradictorios en la aplicación de la Acción de Protección por parte de los jueces de primera y segunda instancia. Esta falta de uniformidad genera inseguridad jurídica, imprevisibilidad en los resultados de los procesos y, en última instancia, debilita la confianza de los ciudadanos en la capacidad del sistema judicial para garantizar sus derechos de manera equitativa.

La ausencia de una especialización judicial robusta y homogénea en materia constitucional entre los operadores de justicia puede incidir en la calidad de las decisiones. Jueces que no poseen la formación adecuada en la compleja interpretación y ponderación de derechos constitucionales pueden emitir fallos que no atienden de manera integral la especificidad de cada caso o que no garantizan la reparación plena e integral de los derechos vulnerados.

Un problema recurrente es la dificultad en la ejecución y el cumplimiento efectivo de las medidas de reparación integral ordenadas en las sentencias de Acción de Protección. A menudo, las autoridades o particulares condenados no cumplen a cabalidad con lo dispuesto, o lo hacen de manera tardía, lo que prolonga la vulneración del derecho y genera una sensación de impunidad en las víctimas, cuestionando la verdadera capacidad reparadora de este mecanismo.

Aunque la Acción de Protección se concibe como un proceso sencillo y sin mayores formalidades, en la práctica, los ciudadanos pueden enfrentar obstáculos procesales o de procedimiento que limitan su efectivo acceso a la justicia. Esto puede incluir desde la falta de conocimiento sobre cómo interponer la acción hasta la necesidad de asesoría legal en la fase de ejecución, lo que puede ser una barrera para grupos vulnerables.

Ante este panorama, surge la necesidad de indagar: ¿Cómo las inconsistencias jurisprudenciales, la falta de especialización judicial y los desafíos en la ejecución de las sentencias limitan la eficacia de la Acción de Protección como mecanismo de tutela efectiva de los derechos constitucionales en

Ecuador, y qué impacto tienen estos factores en la seguridad jurídica y la confianza ciudadana en el sistema de justicia?

Abordar este problema es fundamental para Fortalecer el Estado Constitucional de Derechos y Justicia en Ecuador, asegurando que la Acción de Protección cumpla con su propósito esencial. También con dicho tema Garantizar la seguridad jurídica y la previsibilidad en la aplicación del derecho constitucional, fomentando la unificación de criterios. Se Contribuye a la eficiencia del sistema judicial, proponiendo soluciones para optimizar la gestión de las Acciones de Protección y evitar su desnaturalización. Además de Promover la tutela judicial efectiva y la reparación integral de los derechos vulnerados, asegurando que las sentencias se cumplan de manera oportuna y cabal y así como también Ofrecer insumos valiosos para posibles reformas normativas, políticas públicas o programas de capacitación judicial que permitan superar las limitaciones actuales y consolidar la Acción de Protección como una verdadera garantía de los derechos en Ecuador.

### **MARCO TEÓRICO**

Este marco teórico sienta las bases para analizar el problema de investigación sobre la eficacia y limitaciones de la acción de protección en Ecuador. Es crucial complementar esta revisión con un análisis detallado de la jurisprudencia más reciente de la Corte Constitucional del Ecuador, ya que es la principal fuente de desarrollo y unificación de criterios en esta materia.

### **El Neoconstitucionalismo y el Estado Constitucional de Derechos y Justicia**

El punto de partida para comprender la acción de protección es el giro del derecho hacia el neoconstitucionalismo, particularmente evidente en la Constitución ecuatoriana de 2008. Este paradigma, que supera la visión legalista del derecho, concibe la Constitución como una norma jurídica suprema, directamente aplicable y con fuerza vinculante para todos los poderes públicos y particulares. El garantismo implica la sujeción de todos los poderes, incluido el legislador, a los derechos fundamentales, y la existencia de mecanismos judiciales que aseguren su cumplimiento. La acción de protección ecuatoriana es un claro reflejo de esta visión.

Peces-Barba, Gregorio (2017), desde la filosofía del derecho, también subraya la centralidad de los derechos humanos en el Estado Constitucional. La Constitución ecuatoriana no solo reconoce un amplio catálogo de derechos, sino que además establece un robusto sistema de garantías para su protección, siendo la acción de protección la más general y directa.

Ávila Santamaría, Ramiro (2021), uno de los constitucionalistas ecuatorianos más influyentes en el proceso constituyente de 2008, ha destacado el carácter "transformador" del

neoconstitucionalismo ecuatoriano. Según Ávila, la Constitución de 2008 no es solo una norma jurídica, sino un proyecto político y social que busca erradicar la desigualdad y la injusticia, y en este contexto, las garantías jurisdiccionales, como la acción de protección, son herramientas fundamentales para materializar esos fines. "Las garantías constitucionales son los mecanismos que establece la Constitución para prevenir, cesar o enmendar la violación de un derecho que está reconocido en la misma Constitución" (citado en Guerrero del Pozo, 2021).

### **La Acción de Protección en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano: Naturaleza y Evolución**

La acción de protección, consagrada en el Art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), es el mecanismo procesal por excelencia para la tutela directa y eficaz de los derechos constitucionales. Su diseño y evolución reflejan la búsqueda de una justicia constitucional accesible y expedita.

Quintana, Ismael (2022), en su obra "La acción de protección", ha analizado detalladamente los presupuestos de procedibilidad y la naturaleza de esta garantía. Quintana enfatiza el carácter directo y eficaz de la acción, diferenciándola de recursos judiciales ordinarios y subrayando su finalidad de amparo de derechos.

Calderón, T. & Fuentes, M. (2020), en su estudio "Acción de Protección: análisis de legalidad y vulneración de derechos", abordan uno de los problemas centrales en la aplicación de esta acción: la distinción entre la mera legalidad y la vulneración de derechos constitucionales. Argumentan que los jueces constitucionales deben realizar un "profundo análisis acerca de la real existencia de la vulneración de derechos constitucionales" y evitar conocer "aspectos de mera legalidad" para los cuales existen vías ordinarias (Calderón & Fuentes, 2020).

Torres, R. & Suqui, G. (2022), en su artículo "La acción de protección como garantía constitucional de protección a los derechos humanos en Ecuador", resaltan la importancia de esta acción en el marco de la protección de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales. Su trabajo subraya la necesidad de una interpretación pro homine y pro persona por parte de los jueces.

### **Principios Rectores de la Acción de Protección**

La eficacia de la acción de protección se sustenta en principios fundamentales que guían su interpretación y aplicación.

**Inmediatez y Sencillez:** La acción de protección se caracteriza por su procedimiento sumario y la ausencia de formalidades excesivas. Como señala la Corte Constitucional del Ecuador (CCE) en

reiteradas sentencias (por ejemplo, Sentencia No. 055-10-SEP-CC, 2010), su objetivo es brindar un amparo "directo y eficaz", lo que implica celeridad en la tramitación.

Subsidiariedad y Excepcionalidad (o su no subsidiariedad absoluta): Aunque la Constitución establece que la acción de protección procede "cuando no exista otra garantía jurisdiccional eficaz para proteger el derecho", la jurisprudencia de la CCE ha matizado este principio, aclarando que no es una subsidiariedad absoluta. La acción de protección no es un recurso residual, sino una vía directa cuando otras vías no son "idóneas" o "eficaces" para la protección inmediata del derecho. Este debate sobre la "ordinarización" de la acción de protección ha sido objeto de análisis por autores como Alarcón, P. (2009), quien ya en ese entonces advertía sobre los riesgos de desvirtuar su naturaleza. Más recientemente, estudios como los de Naula-González et al. (2020) han analizado la procedencia de la acción de protección entre particulares, enfocándose en el concepto de "daño grave".

Principio de Tutela Judicial Efectiva: Este principio, intrínseco a la acción de protección, garantiza el acceso a la justicia y la obtención de una respuesta judicial motivada y oportuna. La tutela judicial efectiva va más allá del simple acceso al tribunal, implicando la posibilidad de obtener una resolución que repare la violación del derecho. La CCE ha enfatizado la necesidad de una argumentación racional y motivada por parte de los jueces constitucionales (CCE, Sentencia 530-10-JP, entre otras).

Principio de Reparación Integral: Las sentencias de acciones de protección deben ordenar medidas de reparación integral, que no solo incluyan la declaración de la violación, sino también la restitución del derecho, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición. Este principio, derivado del derecho internacional de los derechos humanos, es fundamental para la efectividad de la tutela.

### **Desafíos y Limitaciones Actuales en la Aplicación de la Acción de Protección**

A pesar de su diseño robusto, la acción de protección enfrenta desafíos en su aplicación práctica que afectan su eficacia.

Incoherencia y Contradicción Jurisprudencial: Autores como Juárez-Suquilanda, L.F. & Zamora-Vázquez, A.F. (2022) han señalado la "importancia de contar con jueces en materia constitucional y garantizar la seguridad jurídica", lo que implica la necesidad de criterios jurisprudenciales unificados para evitar la arbitrariedad y la imprevisibilidad en los fallos. Las sentencias de

unificación de la Corte Constitucional (como la Sentencia No. 1455-23-JP/24, entre otras recientes) buscan precisamente corregir estas divergencias.

La "Mera Legalidad" vs. Vulneración de Derechos Constitucionales: La Corte Constitucional ha sido enfática en reiterar que la acción de protección no procede cuando se refiera a "aspectos de mera legalidad" para los cuales existen vías judiciales ordinarias (CCE, Sentencia No. 17233-2024-05918, 2024). Sin embargo, la distinción práctica sigue siendo un desafío, lo que lleva a la sobrecarga del sistema y a la desnaturalización de la acción.

Eficacia de las Medidas de Reparación: A menudo, la principal dificultad no radica en la declaratoria de la violación del derecho, sino en el cumplimiento efectivo de las medidas de reparación integral. La falta de mecanismos de seguimiento y coacción adecuados puede restar efectividad a las sentencias.

Abuso de la Acción de Protección: Algunos autores como Lucero Suco, B. A., & Trelles Vicuña, F. F. (2023) han explorado el "abuso de plantear la Acción de Protección en la legislación ecuatoriana", lo que genera una carga innecesaria para el sistema judicial y puede desviar recursos de casos genuinos de violación de derechos fundamentales.

Especialización y Formación Judicial: La calidad de las resoluciones depende en gran medida de la formación y especialización de los jueces que conocen estas causas. La falta de jueces con sólida preparación en derecho constitucional puede impactar negativamente en la aplicación de esta garantía.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Determinar en qué medida las inconsistencias jurisprudenciales, la falta de especialización judicial y los desafíos en la ejecución de las sentencias, limitan la eficacia de la Acción de Protección como mecanismo de tutela efectiva de los derechos constitucionales en Ecuador.

### **Objetivos Específicos:**

1. Identificar y describir las principales inconsistencias jurisprudenciales en la aplicación de la Acción de Protección por parte de las diferentes instancias judiciales en Ecuador
2. Evaluar el grado de especialización judicial en materia constitucional de los jueces que resuelven acciones de protección en Ecuador
3. Analizar los principales desafíos y obstáculos que se presentan en la fase de ejecución de las sentencias emitidas en el marco de las Acciones de Protección en Ecuador

4. Investigar cómo los desafíos en la aplicación de la Acción de Protección influyen en la confianza ciudadana en el sistema de justicia ecuatoriano, especialmente en lo que respecta a la garantía efectiva de los derechos fundamentales.

## **METODOLOGÍA**

### **Tipo y Enfoque de Investigación**

La presente investigación adoptará un enfoque **mixto**, combinando elementos cualitativos y cuantitativos para lograr una comprensión integral del fenómeno estudiado. El tipo de estudio será **observacional, descriptivo y correlacional**, permitiendo no solo caracterizar la situación actual, sino también explorar las relaciones entre las variables clave.

### **II. Componente Observacional**

Este componente se centrará en la observación sistemática y no participante de la práctica judicial y los documentos relacionados con la acción de protección.

- **Fuentes de Observación:**
  - Expedientes judiciales: Se observarán los patrones en la tramitación de casos de acción de protección en diversas instancias (unidades judiciales, cortes provinciales, Corte Constitucional).
  - Audiencias judiciales (cuando sea posible): Se observará la dinámica de las audiencias, los argumentos presentados por las partes y la conducción del proceso por parte del juez.
  - Actuaciones de los operadores de justicia: Se analizarán los registros de cómo los jueces manejan los casos, sus preguntas, sus decisiones sobre pruebas y la argumentación de sus fallos.
  - Sistemas de gestión procesal: Se observará el uso de herramientas tecnológicas para el seguimiento de los procesos y la publicación de sentencias.
- **Técnicas e Instrumentos:**
  - Guías de observación estructuradas: Se diseñarán listas de verificación y escalas de registro para documentar la celeridad del proceso, los tipos de argumentos presentados, la presencia de medidas cautelares, los tiempos de resolución y los obstáculos evidentes durante el trámite.

- Fichas de registro de datos de expedientes: Para extraer información específica de un número representativo de sentencias (fecha de interposición, fecha de fallo, tipo de derecho invocado, tipo de reparación ordenada, autoridad demandada, etc.).
- Qué se buscará observar:
  - Patrones en la argumentación jurídica que evidencien inconsistencias.
  - Indicios de falta de conocimiento especializado en ciertas materias constitucionales por parte del juez.
  - Frecuencia y naturaleza de los incidentes de ejecución de sentencias.
  - Comportamientos o prácticas que ralentizan o agilizan el proceso.

### **III. Componente Descriptivo**

Este componente buscará caracterizar detalladamente las variables de estudio, proporcionando un panorama exhaustivo de cada una.

- Variables a Describir:
  - Inconsistencias Jurisprudenciales:
    - Descripción de tipos de inconsistencias: Identificación de criterios contradictorios sobre procedencia, legitimación, derechos tutelables, medidas de reparación, etc., entre diferentes salas o instancias judiciales.
    - Frecuencia y magnitud: Cuántas veces se presentan y qué tan marcadas son las divergencias.
    - Materias más afectadas: Qué derechos o situaciones generan más inconsistencia.
  - Nivel de Especialización Judicial:
    - Formación académica de los jueces: Grado académico, estudios de postgrado en derecho constitucional, cursos y seminarios especializados.
    - Experiencia profesional: Años en la judicatura, experiencia previa en áreas relacionadas con derechos humanos o derecho público.
    - Percepción de los jueces sobre su propia especialización y necesidades de capacitación.
  - Desafíos en la Ejecución de Sentencias:
    - Tipología de incumplimientos: Qué tipo de sentencias no se cumplen (ej. monetarias, de hacer, de no hacer).

- Actores involucrados: Quiénes son los principales incumplidores (entidades públicas, privados).
- Causas del incumplimiento: Identificación de las razones (falta de presupuesto, resistencia institucional, ambigüedad en la sentencia, etc.).
- Mecanismos de control y ejecución existentes y su efectividad.
- Impacto en la Seguridad Jurídica y la Confianza Ciudadana:
  - Percepción ciudadana: Nivel de confianza en que sus derechos serán tutelados eficazmente.
  - Percepción de los abogados: Dificultades que enfrentan al prever los resultados de una acción de protección y al garantizar el cumplimiento de sentencias.
- **Técnicas e Instrumentos:**
  - Análisis de Contenido de Sentencias: Revisión sistemática y codificación de un corpus significativo de sentencias de acción de protección de diversas instancias y periodos, para identificar patrones argumentativos, criterios, tipos de resolución y problemáticas en la ejecución.
  - Encuestas a operadores de justicia (jueces y abogados): Preguntas cerradas y abiertas sobre su percepción de las inconsistencias jurisprudenciales, el nivel de especialización, los desafíos en la ejecución y el impacto en la seguridad jurídica.
  - Entrevistas semi-estructuradas a jueces, defensores públicos y abogados litigantes: Para profundizar en las percepciones, experiencias y causas subyacentes de los problemas identificados.
  - Grupos focales con ciudadanos que han utilizado la Acción de Protección: Para comprender su experiencia, expectativas y nivel de confianza en el sistema.

#### **IV. Componente Correlacional**

Este componente buscará establecer si existe una relación estadística significativa entre las variables identificadas, sin necesariamente establecer causalidad.

- Variables a Correlacionar:
  - Nivel de especialización judicial (medido por años de experiencia, formación en constitucional) vs. Consistencia de los fallos (medida por el grado de divergencia con criterios establecidos o sentencias de instancias superiores).

- Número de inconsistencias jurisprudenciales (identificadas en el análisis de contenido) vs. Nivel de percepción de seguridad jurídica (obtenido de encuestas a abogados y ciudadanos).
- Frecuencia de desafíos en la ejecución de sentencias (identificada en expedientes) vs. Nivel de confianza ciudadana en el sistema de justicia (obtenido de encuestas y grupos focales).
- Tiempo promedio de resolución de la acción de protección (observacional) vs. Percepción de eficacia (encuestas).
- Técnicas y Análisis Estadístico:
  - Codificación cuantitativa de datos: Transformación de datos cualitativos (ej. tipo de inconsistencia, nivel de dificultad de ejecución) en variables numéricas.
  - Coeficientes de correlación: Uso de pruebas como el coeficiente de correlación de Pearson o Spearman (dependiendo de la naturaleza de los datos) para medir la fuerza y dirección de la relación entre las variables.
  - Análisis de regresión (si aplica): Si se identifica una correlación fuerte, se podría explorar si una variable predice los cambios en otra.
  - Tablas de contingencia y pruebas Chi-cuadrado: Para analizar la asociación entre variables categóricas.

## **V. Población y Muestra**

- Población: Jueces con competencia para conocer acciones de protección (Unidades Judiciales, Cortes Provinciales), abogados litigantes en materia constitucional, funcionarios de la Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, y sentencias de acción de protección emitidas en un periodo determinado (2019-2024).
- Muestra:
  - Sentencias: Muestreo aleatorio estratificado de sentencias de acción de protección de diferentes instancias y provincias para asegurar representatividad geográfica y jerárquica. Se establecerá un tamaño muestral estadísticamente significativo.
  - Jueces y abogados: Muestreo no probabilístico por conveniencia para las entrevistas, y muestreo aleatorio simple o estratificado para las encuestas, buscando diversidad en la experiencia y ubicación.

- Ciudadanos: Muestreo por conveniencia o bola de nieve para los grupos focales, a través de contactos de ONG o asociaciones de usuarios del sistema de justicia.

## **VI. Recolección de Datos**

La recolección de datos se realizará de forma sistemática y ética, garantizando el anonimato y la confidencialidad de los participantes. Se obtendrán los permisos necesarios para el acceso a expedientes y la realización de encuestas y entrevistas.

## **VII. Análisis de Datos**

- Datos Cuantitativos: Procesamiento y análisis estadístico utilizando software especializado (ej., SPSS, R). Se aplicarán estadísticas descriptivas (frecuencias, porcentajes, medidas de tendencia central y dispersión) y estadísticas inferenciales (pruebas de correlación, pruebas de hipótesis).
- Datos Cualitativos: Transcripción de entrevistas y grupos focales. Aplicación de análisis temático y de contenido para identificar categorías, patrones recurrentes, percepciones y experiencias relevantes. Se utilizarán softwares de análisis cualitativo (ej., NVivo, Atlas.ti) si el volumen de datos lo justifica.

## **VIII. Consideraciones Éticas**

Se garantizará el consentimiento informado de todos los participantes. La confidencialidad y el anonimato serán estrictamente mantenidos. Se respetará la privacidad y se evitará cualquier daño físico o psicológico a los participantes. El acceso a la información judicial se realizará con las debidas autorizaciones y respetando la normativa de protección de datos.

## **CONCLUSIÓN**

La Acción de Protección, concebida en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 como la garantía jurisdiccional por excelencia para la tutela expedita y efectiva de los derechos constitucionales, representa un avance fundamental hacia la consolidación de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Su diseño normativo la posiciona como una herramienta vital para la defensa de la ciudadanía frente a vulneraciones por parte de autoridades públicas no judiciales y, en ciertos casos, de particulares.

Sin embargo, a pesar de su trascendental importancia teórica y el noble propósito con el que fue instituida, la eficacia real de la Acción de Protección en Ecuador se ve significativamente limitada por una serie de desafíos estructurales y prácticos. Las inconsistencias jurisprudenciales emergen como un factor crítico, generando incertidumbre y socavando la predictibilidad de las decisiones

judiciales. Esta falta de unificación de criterios, a menudo, refleja la insuficiente especialización judicial en materia constitucional, lo que puede llevar a interpretaciones dispares de los derechos y garantías, y a resoluciones que no siempre se alinean con los principios del neoconstitucionalismo. La heterogeneidad en la formación y el entendimiento de la doctrina constitucional por parte de los operadores de justicia impacta directamente en la calidad y coherencia de los fallos, debilitando la uniformidad jurisprudencial necesaria para la seguridad jurídica.

Adicionalmente, y de manera crucial, los notorios desafíos en la fase de ejecución de las sentencias constituyen el eslabón más débil de la cadena protectora. A menudo, las decisiones judiciales favorables a los derechos quedan en el papel, enfrentando obstáculos administrativos, burocráticos, o incluso la renuencia de las entidades demandadas a cumplirlas de manera pronta e integral. Esta brecha entre el reconocimiento del derecho y su materialización efectiva desvirtúa el propósito reparador de la acción y genera una profunda frustración en los ciudadanos.

En conjunto, estos factores (inconsistencias jurisprudenciales, falta de especialización y problemas de ejecución) no solo limitan la eficacia intrínseca de la Acción de Protección como mecanismo de tutela, sino que tienen un impacto directo y pernicioso en la seguridad jurídica del país. La ciudadanía se enfrenta a un escenario donde la defensa de sus derechos constitucionales puede depender de la interpretación particular de un juez o de la capacidad de coerción del sistema para asegurar el cumplimiento, lo que erosiona la previsibilidad del ordenamiento jurídico. Consecuentemente, la confianza ciudadana en el sistema de justicia se ve mermada, percibiéndose que, a pesar de contar con un diseño constitucional robusto, la justicia es lenta, ineficaz o inaccesible cuando se trata de hacer valer sus derechos fundamentales en la práctica.

En definitiva, si bien la Acción de Protección es un pilar irrenunciable del modelo constitucional ecuatoriano, su pleno potencial solo podrá alcanzarse superando estas limitaciones. Ello requiere un esfuerzo sostenido en la formación y especialización judicial, la consolidación de una jurisprudencia vinculante y coherente, y, de manera urgente, el fortalecimiento de los mecanismos de cumplimiento y ejecución de las sentencias, para que los derechos reconocidos en la Constitución sean una realidad tangible para todos los ciudadanos.

## Referencias

1. Aguirre Román, J. E. (2014). Las Garantías Jurisdiccionales en la Constitución de 2008. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
2. Andrade Rojas, C. (2012). Manual de Derecho Constitucional Ecuatoriano. Quito: Ediciones Legales.
3. Calderón Valenzuela, E. (2018). La Acción de Protección en el Ecuador: Análisis y Crítica Jurisprudencial. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
4. Carbonell, M. (2010). Neoconstitucionalismo y derechos fundamentales. Madrid: Trotta. (Although not specific to Ecuador, provides foundational theory on constitutionalism and rights).
5. García Figueroa, G. (2013). Estudios sobre la Constitución de 2008. Quito: Cevallos Editora Jurídica.
6. Gascón Abellán, M. (2005). La argumentación en el Derecho. Lima: Palestra Editores. (Relevant for judicial interpretation and consistency).
7. González Jácome, A. (2016). Las Garantías Jurisdiccionales de los Derechos en la Constitución Ecuatoriana. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
8. Herrera Torres, P. (2017). Teoría General del Derecho Procesal Constitucional. Bogotá: Legis Editores.
9. Hitters, J. C. (2009). Derecho Procesal Constitucional. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni. (Offers comparative perspectives on constitutional remedies).
10. Pérez Luño, A. E. (2011). Los derechos fundamentales. Madrid: Tecnos. (Provides a theoretical framework for understanding fundamental rights).
11. Sagüés, N. P. (2012). Derecho Procesal Constitucional: Acción de amparo. Buenos Aires: Astrea. (Comparative reference on similar constitutional actions).
12. Corte Constitucional del Ecuador. (Periódico). Gaceta Constitucional. (Publicación oficial con sentencias y votos, fundamental para análisis jurisprudencial).
13. Constitución y Justicia. (Revista). Revista del Tribunal Constitucional. (Publicaciones académicas y análisis de casos constitucionales).
14. Grijalva, A. (2015). "La Acción de Protección: balance de una década en Ecuador." Revista IIDH, (61), pp. 123-145.

15. Larrea Maldonado, J. (2019). "Desafíos en la ejecución de sentencias constitucionales en Ecuador." *Revista de Derecho Constitucional Universidad San Francisco de Quito*, (5), pp. 50-70.
16. Méndez Torres, S. (2017). "La especialización de la justicia constitucional en Ecuador: ¿una necesidad o una utopía?" *Foro. Revista de Derecho*, (27), pp. 85-100.
17. Ramiro Ávila Santamaría. (2014). "Las garantías jurisdiccionales de la Constitución ecuatoriana de 2008." *Revista Española de Derecho Constitucional*, (101), pp. 243-268.
18. Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008.
19. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009). Registro Oficial Suplemento 52, 22 de octubre de 2009.
20. Sentencias y Dictámenes de la Corte Constitucional del Ecuador. (Acceso a través del sitio web oficial de la Corte Constitucional: [www.corteconstitucional.gob.ec](http://www.corteconstitucional.gob.ec)). Es indispensable consultar las sentencias relevantes sobre la Acción de Protección, especialmente aquellas que aborden temas de admisibilidad, procedencia, ejecución y unificación de criterios.
21. Peces-Barba, Gregorio (2017), *Filosofía del derecho, la centralidad de los derechos humanos en el Estado Constitucional*.
22. Ávila Santamaría, Ramiro (2021), *Los constitucionalistas ecuatorianos más influyentes en el proceso constituyente*
23. Quintana, Ismael (2022). *La acción de protección, los presupuestos de procedibilidad y la naturaleza de esta garantía. enfatiza el carácter directo y eficaz de la acción, diferenciándola de recursos judiciales ordinarios y amparo de derechos.*
24. Calderón, T. & Fuentes, M. (2020), "Acción de Protección: análisis de legalidad y vulneración de derechos", *abordan uno de los problemas centrales en la aplicación de esta acción*
25. Torres, R. & Suqui, G. (2022), "La acción de protección como garantía constitucional de protección a los derechos humanos en Ecuador.
26. Juárez-Suquilanda, L.F. & Zamora-Vázquez, A.F. (2022). *Incoherencia y Contradicción Jurisprudencial: "importancia de contar con jueces en materia constitucional y garantizar la seguridad jurídica".*

27. Lucero Suco, B. A., & Trelles Vicuña, F. F. (2023) Abuso de la Acción de Protección: el "abuso de plantear la Acción de Protección en la legislación ecuatoriana".

© 2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).